



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administracion
de este periódico, adonde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administracion, para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

Madres modelos

No son las madres que todo lo consienten a sus hijos las que mejor demuestran su maternal cariño.

Esas no comprenden lo que es la verdadera educación. No educan a sus hijos, los malcrian. Y cuando estos crecen, son hombres voluntariosos, mal educados, egoistas, desordenados, intolerantes con los demás, pequeños tiranos de su propio hogar.

La misión de una madre es formar el carácter de sus hijos, y aquellas que saben educarlos y hacer de ellos hombres dignos, nobles de corazón, valientes y abnegados, pueden exclamar como la madre de los Gracos: «Esas son mis joyas».

Los hombres que han sido mimados y consentidos cuando niños, menosprecian más tarde a sus padres, pues en su fuero interno comprenden que no han recibido de ellos una buena educación.

En cambio, los hombres eminentes, los grandes caracteres, saben apreciar y agradecer los cuidados que ha puesto la madre para inculcarles sanos principios de amor al trabajo y al estudio, de moralidad y rectitud.

«Todo lo que soy y espero llegar a ser lo deberé a mi angelical madre»; dijo Abraham Lincoln cuando fué elegido Presidente de los Estados Unidos y antes de haber proclamado la libertad de millones de esclavos.

Thomas Edison, ese infatigable inventor, ha dicho: «Mi madre ha hecho de mí lo que soy». Y no hubiera sido Edison lo que es si su madre no le hubiese enseñado cuando niño a dedicarse con empeño al trabajo y no le hubiese animado en sus estudios.

Un gran artista americano, Benjamín West, ha dejado escrita esta hermosa frase: «Un beso de mi madre me hizo pintor».

Y el gran pensador alemán Jean Paul Richter, ha dicho: «Todas las mujeres son

sagradas para el hombre que ha tenido madre».—X.

La educación como *generación moral* de los niños y como obra humana propia de la familia y de la adolescencia.

I

Concepto cristiano del fin de la educación

Descontado ya de antemano, y no sin propósito, el definir lo que es, significa etimológicamente, lo que en sí tiene, vale y significa la palabra educación; puesto que es ya, por mi parte, muy difícil añadir nada nuevo, cualquiera de las muchas definiciones de ella dadas, son buenas, puesto que llenan de un modo absoluto y racional el objeto y fin que se proponen. Por tanto, no es necesario insistir en lo que ya es verdad inconcusa e inalterable.

Ahora bien; antes es conveniente y necesario hacer constar aquí que sólo el *hombre es el objeto y fin de la educación* y de este sóloamente nos ocuparemos, admirándole primero como rey de la creación.

El hombre es obra especialísima de la Omnipotencia-divina, en donde parece, y así es, puso todos sus amores, engalanándole con la doble figura *físico moral*. Su belleza física, vemos la perfección de la obra, sin comparación con las demás de la naturaleza; en cuanto a lo intelectual no admite ninguna: supera a todas en infinito grado; dotándole de facultades y atributos variados; por último, admiramos uno tan notable, que parece la suma de todos juntos: la *libertad*.

El hombre, como procede de Dios, hacia él tiende su *destino y fin*, y no puede ser otro; apartándose consciente o inconscientemente de su camino, no hace buen uso de sus facultades *morales, sensitivas y vegetativas*, encontrado a plazo, nunca lejano, el fruto de sus errores. No se hace esperar; precisamente para evitarlos, conviene conocer al hombre, dictar las reglas para conseguir su fin, lo que se hace imposible sin el *factor generador moral de la educación, base imprescindible de la vida misma*.

¿Puede existir objeto de más importancia entre los que se conocen? No; de ninguna manera. Ahora, sabiendo donde está el medio para conseguirlo, ¿seremos capaces de no aplicarle? Nadie concibe que a un sediento, indicándole donde puede apagar su sed, deje de hacerlo... pero el hombre, cuando sus facultades no han sido bien dirigidas, es muy frecuente, por desgracia. Esto mismo, es patrimonio exclusivo y directo de la educación; sin ella, el hombre es un ciego caminando por un sendero que no conoce, próximo a estrellarse en las profundidades tenebrosas de las tinieblas de la ignorancia, donde el ser humano es ya vivo representante de la *animabilidad*, perdiendo con ella la noción completa de la *conciencia* moral, sin cuyo adorno, requisito indispensable para la vida, es imposible que llene su *destino y fin* para sí en primer lugar, después para sus semejantes, dentro de la sociedad, de la que es un miembro activo con las obligaciones y deberes que por su finalidad está obligado a cumplir.

Existiendo en el hombre el atributo de la *libertad*, debiéramos considerarle libre para obrar como quisiera, sin limitaciones, pero no es así, no puede ser, aunque pese a ciertos educadores; el hombre es libre, pero sus actos, para ser buenos, han de estar inspirados en la moral religiosa. *La educación es el generador moral de los actos humanos; sus reglas y preceptos ponen al hombre en condiciones de conseguir su fin.*

El fin del hombre es inmutable, y consiste en la *perfección*. Dios le ha dotado de facultades múltiples, pero le ha impuesto el deber de desenvolverlas por sí mismo. Sabiamente le ha señalado el camino; si se aparta, sufre las consecuencias. Sencillamente le señala el premio o castigo, según sus obras. El hombre es responsable ante su Creador, puesto que ya le da la norma de la vida, diciéndole: «Cumple mis mandamientos y sólo a mí amarás y servirás, consiguiéndose esto por la educación».

SALVADOR TOQUERO.

Almonacid de Zorita.

SECCION OFICIAL

Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares.

(Conclusión)

CAPITULO VII

De los Inspectores de zona.

Art. 31. Los Inspectores numerarios de zona serán los encargados de efectuar los exámenes individuales de cada alumno a su ingreso en la Escuela, conforme a las instrucciones técnicas que se publicarán por la Inspección del Cuerpo Médico-escolar.

Art. 32. La visita médica deberá ser presenciada por el Maestro y el Médico supernumerario, si lo hubiere, y a ser posible, por el padre o la madre, a fin de poder recabar los antecedentes individuales referentes a la biopatología, remota y próxima, especialmente en las enfermedades sufridas como viruela, varicela, escarlatina, pa-

rótidas, sarampión, difteria, fiebre tifoidea, tos ferina, dolencias respiratorias, circulatorias y nerviosas.

Art. 33. En caso de observar anomalía en algún sentido en el niño, se le someterá al examen del especialista respectivo, incorporando su informe en el cuaderno antro-pedagógico, a fin de deducir las observaciones que deban hacerse a la familia, o al Maestro, del régimen más conveniente al alumno.

Art. 34. Siempre que sea preciso, o por lo menos cada dos meses, visitarán las Escuelas de su zona, proponiendo al Inspector provincial las medidas que crean oportunas, y remitiendo, a fin de curso, un informe relacionado con sus investigaciones y estudios.

Art. 35. Harán que se practiquen las vacunaciones y revacunaciones, y someterán a la cutirreacción, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, a los niños que se consideren necesitados de formar parte de las Colonias escolares.

Art. 36. Apreciarán, cada seis meses, el peso, talla y perímetro torácico, anotando las observaciones acerca del desarrollo y recabando del Maestro las notas de asistencias pedagógicas de los alumnos, memoria, adelantos, excentricidades; o determinadas anomalías físicas o psíquicas. Aquellos niños que presentaren algún síntoma de enfermedad infecto-contagiosa, serán enviados a su casa con una hoja en la cual se indicará la causa del envío, así como las condiciones a que habrá de sujetarse para su nueva admisión.

Art. 37. Acompañado del Director de la Escuela, procederá al examen de los locales, vestíbulos, guardarropa, clases, retretes, lavabos, escaleras, patios, etcétera, examinando muy cuidadosamente la cubicación de las salas de estudio, su iluminación y ventilación, habida cuenta de las disposiciones legales existentes sobre esta materia, procurando que se practique la desinfección de los locales en los casos necesarios.

En casos excepcionales, podrá proponer la clausura de la Escuela.

Art. 38. La hoja sanitaria del nuevo alumno y el cuaderno antro-pedagógico deberán estar confeccionados al transcurrir el primer mes de su ingreso. El peso y la talla podrán ser tomados por los Auxiliares sanitarios donde los hubiere, siempre en presencia y bajo la dirección del Médico inspector de la zona.

Art. 39. Se entenderá por zona como regla general para los efectos de la división en cada una de las provincias, una demarcación que comprenda 100 Escuelas, como máximo, entendiéndose como Escuela para este fin lo mismo la Escuela unitaria que cada una de las Secciones de las Escuelas graduadas. La división en zonas se hará previo informe de los Inspectores provinciales, teniendo en cuenta la situación topográfica, vías de comunicación, etc., buscando siempre las mayores facilidades para la visita.

Art. 40. Además de los deberes señalados en los artículos anteriores al Inspector de zona, deberá asegurarse de la calidad de los alimentos y de su buena preparación en las Escuelas donde existieren desayuno escolar o cantina.

Art. 41. Aconsejará asimismo los ejercicios físicos que convengan a determinados alumnos, implantando, si no existiese, la gimnasia rítmica y respiratoria.

Art. 42. Suministrará al Maestro los datos necesarios respecto a las condiciones orgánicas del alumno, especialmente en los afectos de perturbaciones visuales y auditivas para su colocación en la clase, así como se indicarán los predisuestos a la fatiga cerebral.

Art. 43. Trimestralmente enviará el Inspector de zona al Inspector provincial respectivo, para que éste lo haga a su vez a la Secretaría general del Cuerpo, un estado detallado de la situación higiénica de la Escuela, señalando las causas de insalubridad y medios de corregirlas.

Art. 44. Podrá colaborar en el «Boletín Oficial», órgano del Cuerpo Médico-escolar.

Art. 45. En cada Escuela existirá un libro-registro, donde constará el nombre y domicilio del Inspector, días y horas que se destinan al servicio y resultado de la visita, así como se consignaran los accidentes que puedan ocurrir a los niños con la fecha del hecho, su causa y sus consecuencias.

Art. 46. En cada Escuela se procurará que exista un botiquín de urgencia, que constará de: alcohol alcanfora-

do, éter sulfúrico, tintura de árnica, tafetán, algodón hidrófilo, gasa yodoformada, vendas, tijeras, pinzas, solución de adrenalina para prestar los primeros auxilios en caso de accidente, con instrucciones acerca de su manejo.

El Inspector, o quien le sustituya, deberá contribuir a la educación sanitaria, instruyendo a Maestros y alumnos respecto de los primeros cuidados que deben prestarse a quien sea víctima de una dolencia repentina.

CAPITULO VIII

De los especialistas.

Art. 47. En Madrid, en las capitales de provincia y en aquellas poblaciones que tengan varias zonas, podrán ser nombrados algunos especialistas correspondientes a la oto-rino-laringología, oftalmología, psiquiatría, dermatología, ortopedia. Asimismo serán nombrados los odontólogos que cooperarán en las grandes capitales a la especialidad que cultivan.

Art. 48. El examen oto-rino-laringológico consistirá principalmente en la comprobación de la agudeza auditiva, deformidades, procesos adenoidianos y cuantos particulares importantes sea necesario señalar a la atención del Maestro y de los padres.

Art. 49. El examen oftalmológico consignará la agudeza visual y las dolencias de importancia que puedan ser peligrosas para el sujeto, o contagiosas para la colectividad. Indicarán las clases de lentes que deben usar los alumnos y cuantos particulares se relacionen con la higiene de la visión.

Art. 50. Los psiquiatras definirán y clasificarán los grados de anormalidad mental en cada caso, a fin de poder determinar los procedimientos educativos especiales que exigen los distintos anormales, consignando sus observaciones en las hojas sanitarias correspondientes, y practicando cuantos exámenes sean procedentes.

Art. 51. Los dermatólogos definirán los casos que exigen el aislamiento y tratamientos especiales, dictaminando acerca de los enfermos que después de su curación soliciten el reingreso en la Escuela, aconsejando los preceptos higiénicos adecuados, y señalando los tratamientos, a fin de ponerlo en conocimiento de las familias.

Art. 52. En lo que se refiere a la ortopedia, el especialista dictaminará respecto de la higiene del sistema óseo-muscular de los niños predispuestos, contrahechos o deformes, aconsejando los ejercicios que pueden practicar y los que les están vedados, así como los tratamientos adecuados en cada caso para corregir las escoliosis y contribuir a una buena educación antro-po-cultural.

Art. 53. El servicio odontológico comprenderá: el examen individual de la boca de los niños y el tratamiento de las dolencias que afectan a la dentadura, tanto en lo que se refiere a la mala conformación de ésta como a los procesos patológicos.

Art. 54. Los Médicos especialistas, como tales Médicos numerarios del Cuerpo, tendrán los mismos deberes y las mismas obligaciones que los Inspectores provinciales o de zona, según fuere su nombramiento, pudiendo ser, por lo tanto, en iguales casos, Vocales natos de las Juntas provinciales de Instrucción pública y locales de Primera enseñanza si lo fuesen de zona.

Art. 55. Los Médicos provinciales y los de zona, celebrarán reuniones periódicas con el fin de cambiar impresiones, organizar conferencias y proponer las medidas oportunas para el mejor desempeño de su cometido, invitando a estas reuniones a los Médicos supernumerarios del Cuerpo docente que quieran asociarse a tan humanitaria labor. En estas Juntas se nombrará un Secretario, el cual redactará las actas que deberán enviarse periódicamente a la Secretaría general del Cuerpo.

CAPITULO IX

Laboratorio de Paidología

Art. 56. El actual Laboratorio de Paidología continuará agregado a la Inspección Médico-escolar de Madrid y desempeñará las funciones que actualmente le están encomendadas.

CAPITULO X

De los reconocimientos e informes.

Art. 57. El Inspector general del Cuerpo dictará las

instrucciones técnicas que estime oportunas, previo conocimiento de la Dirección general. Por conducto de la Secretario del Cuerpo se comunicarán, para su cumplimiento, a los Inspectores Médicos numerarios y supernumerarios.

CAPITULO XI

De los Médicos supernumerarios.

Art. 58. Donde no existan Inspectores Médicos numerarios podrán nombrarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante concurso, Inspectores Médicos supernumerarios, siendo preferidos para estos casos los Médicos titulares, considerándose como tales en las grandes poblaciones los pertenecientes al Cuerpo de la Beneficencia municipal. Estos supernumerarios no percibirán sueldo alguno del Estado, sino solamente las gratificaciones que voluntariamente acuerden los Ayuntamientos respectivos.

Serán Vocales natos de las Juntas municipales de Primera enseñanza y podrán ingresar mediante un turno de oposición a ellos reservado, en el Cuerpo de Médicos escolares numerarios.

Art. 59. Visitarán cada tres meses, por lo menos, las Escuelas que les estén encomendadas, procurando verificar el examen de los alumnos, anotándolos en la correspondiente hoja sanitaria y realizando las visitas a las aulas, edificios y material escolar, para proponer lo que su celo e inteligencia les sugiera.

Art. 60. En caso de ausencia o de enfermedad de los Médicos numerarios de zona, podrán ser sustituidos por los supernumerarios.

Art. 61. Podrán asimismo asistir a las reuniones periódicas que celebren los numerarios, debiendo cooperar al fin para el que estas reuniones se verifican.

CAPITULO XII

De los Auxiliares sanitarios.

Art. 62. La Inspección Médico-escolar podrá proponer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la organización de los servicios subalternos a cargo de Auxiliares sanitarios en Madrid y en aquellas capitales donde el amplio desarrollo de la Inspección Médico-escolar, las necesidades del servicio y las circunstancias locales lo requieran.

Art. 63. Este personal subalterno recibirá instrucciones y enseñanzas de índole higiénica en el Instituto que se crea en este mismo Reglamento. Visitarán las Escuelas que les sean asignadas acompañando al Inspector Médico y ayudando a la confección de las hojas sanitarias de los escolares, así como las relativas a las Colonias y al Laboratorio de Paidología, a pesar, tallar, vestir y desnudar a los niños que lo necesiten, bajo la dirección del Maestro o Maestra de la Escuela nacional encargada de estos servicios. En los Grupos escolares que tengan establecidos baños de sol o duchas, se hallarán encargados de prestar este servicio.

Art. 64. Deberán saber leer y escribir correctamente, conocer las reglas de Aritmética y Ortografía y Nociones de Higiene, siendo preferidos los que posean el título de Maestro o Maestra, y los que conozcan la Mecanografía y Taquigrafía. Las prácticas asiduas durante seis meses, les capacitará para la obtención de un certificado de aptitud que les dará derecho a seguir los cursos breves del Instituto. Aprobados en éstos, podrán ingresar como Auxiliares numerarios con sueldo, mediante concurso de méritos.

Art. 65. Por la Inspección general se dictará el Reglamento interior por el que han de regirse, pudiendo encargarse asimismo del servicio de Dispensarios y trabajos de estadística, según sus aptitudes, visitando a las familias de los niños pobres para propagar prácticamente los preceptos higiénicos, preconizando las ventajas del aislamiento de los enfermos, acompañando a las Colonias y cooperando a las obras protectoras de la Inspección.

CAPITULO XIII

Del Instituto de Higiene escolar.

Art. 66. El Centro técnico administrativo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 20 de septiembre de 1913, funcionará en Madrid, dependiente de la Dirección general de Primera enseñanza,

ordenará y clasificará los trabajos de la Inspección Médica, realizando las investigaciones y estudios necesarios para el cultivo de la Paidología aplicada a la Higiene escolar y a la formación de especialistas en estas disciplinas.

Art. 67. Estará este Centro dotado de un Laboratorio experimental, con los instrumentos adecuados, a fin de practicar todas las operaciones indispensables para el examen individual de los niños anormales que requieran este estudio especial.

Art. 68. Se formará en el mismo una Biblioteca-Museo, dotada de las obras y publicaciones periódicas referentes a Paidología, Higiene, Medicina pedagógica y Puericultura, fotografías, planos, vaciados, esquemas y cuantos elementos sean necesarios para el estudio.

Art. 69. Estará encargado de la redacción de Memorias periódicas, de organización de conferencias y de cursos breves acerca de las materias que cultiva.

Art. 70. Publicará una revista periódica, que servirá de «Boletín Oficial» del Cuerpo, en donde se insertarán las disposiciones legales, estudios doctorales, legislación comparada, estadísticas, observaciones y prácticas interesantes.

Art. 71. Organizará un archivo con toda la documentación y datos recogidos en España para compararlos con los trabajos del extranjero.

Art. 72. Aportará cuantos datos sean necesarios para los Congresos y conferencias nacionales e internacionales.

Utilizará los elementos gráficos para ilustrar las conferencias escolares.

Abrirá concursos para conceder premios a las personas que hayan realizado trabajos de importancia en favor de la obra Médico-escolar, mediante la publicación de libros, Memorias, investigaciones u otros servicios relevantes.

Art. 73. Administrará los fondos de que disponga, procedentes de los productos de las publicaciones, de los donativos o legados que se hicieren en el Instituto, de los ingresos eventuales por inscripciones o enseñanzas, y de las subvenciones que acuerde el Estado, las provincias o Municipios, así como cualquiera otra entidad oficial o privada.

Art. 74. Propondrá la creación en España de cuantos Sanatorios marítimos y de altura juzgue necesarios establecer en bien de la salud de los escolares.

Art. 75. Los estudios y cursos breves que habrán de darse en el Instituto versarán especialmente sobre las siguientes materias:

- a) Paidología.
- b) Puericultura.
- c) Antropometría escolar.
- d) Higiene escolar.
- e) Antropología y Fisiología de anormales.

Organizándose conferencias sobre distintas materias concernientes a la educación del niño dentro de su parte higiénica.

Art. 76. El Instituto de Higiene escolar mantendrá constantes relaciones con el Instituto nacional de anormales y demás entidades que tengan a su cuidado los estudios relacionados con el niño (Consejo Superior de Protección a la Infancia, etc.).

Art. 77. Formarán parte del Instituto, en concepto de Vocales natos, el Inspector general Jefe del Cuerpo de Médicos escolares, el Secretario general del mismo Cuerpo, que lo será también del Instituto; el Inspector general de Primera enseñanza y un Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio propuesto por el Claustro de la misma.

Art. 78. Serán Vocales electivos dos Médicos que sean Académicos numerarios de la Real Academia de Medicina o Catedráticos de la Universidad Central y que se hayan distinguido por su competencia en Fisiología, Pediatría o Higiene escolar; un Doctor en Farmacia, Académico de la Facultad de Madrid; un Doctor en Ciencias que reúna condiciones análogas a las anteriores y un Arquitecto que sea Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura o Académico, considerándose condición de preferencia ser autor de proyectos premiados relativos a edificios escolares, Sanatorios, etcétera.

Art. 79. Estos nombramientos se harán por Real decreto.

Art. 80. El personal técnico auxiliar se nombrará mediante oposición.

Art. 81. El Instituto elegirá de su seno un Contador-tesorero. Los Valores ingresarán en el Banco de España, llevándose la contabilidad por partida doble y rindiéndose anualmente cuenta detallada de ingresos y gastos, con documentos acreditativos. La Secretaría publicará una Memoria anual dando cuenta de la vida del Instituto.

Art. 82. En el Instituto Higiénico-Escolar podrán evacuarse informes a petición de los padres respecto a los niños en edad escolar, a quienes aquéllos deseen que se reconozca con fines pedagógicos, o medios de corrección de anomalías diversas.

Artículo adicional.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en este Reglamento.

Disposiciones transitorias.

Con objeto de proceder con el mayor acierto a la selección del personal que ha de constituir el Cuerpo de Médicos escolares numerarios, y hasta tanto que en los presupuestos del Estado figure la cantidad necesaria para la organización de este servicio en toda España, se tendrán presentes para la resolución del concurso de Médicos escolares anunciado con fecha 20 de octubre de 1913, las siguientes reglas:

1.^a Sólo se proveerá por esta vez la tercera parte de las plazas que serían necesarias, a razón de un Médico numerario por cada 100 Escuelas. Las otras dos terceras partes, hasta completar dicho número se proveerán en los turnos de oposición libre y de oposición restringida, respectivamente, cuando en los presupuestos figure cantidad suficiente para su dotación.

2.^a Con objeto de atender al servicio Médico-escolar en las zonas donde no puedan establecerse ahora Médicos numerarios, se designará en el concurso pendiente de resolución el número de Médicos supernumerarios que se juzguen indispensables.

3.^a Para el ingreso en concepto de supernumerarios serán preferidos los Médicos titulares.

Madrid, 23 de abril de 1915.—Aprobado por S. M.: Conde de Esteban Collantes.

(Gaceta 25 abril).



Creación de escuelas.—Real orden de 10 de mayo dictando reglas para la creación de nuevas Escuelas nacionales:

«Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo IV, artículo 1.^o del presupuesto vigente una partida destinada a creación de nuevas plazas de Maestros, y dispuesto por Reales órdenes que con cargo a la misma se abonen los gastos de varias Escuelas unitarias creadas y de plazas de Maestros de Sección de Escuelas reconocidas como graduadas, se hace necesario dictar algunas reglas que completen las ya establecidas acerca de las condiciones precisas para creación de Escuelas, facilitando, en cuanto sea posible, a las entidades solicitantes la formación de los expedientes respectivos, siempre dentro de las conveniencias de la enseñanza.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto lo siguiente:

1.^o Para la creación de Escuelas será requisito indispensable que el Ayuntamiento respectivo proporcione local adecuado en el que puedan funcionar y material de instalación, debiendo figurar en el expediente, cuando se trate de creación de Escuelas unitarias, certificación del Inspector Médico escolar, o, en su defecto, del Vocal Médico de la Junta local acerca de las condiciones higiénicas del edificio

y dictamen del Maestro de obras o perito acreditado, sobre la seguridad del mismo, siendo siempre indispensable el informe del Inspector de Primera enseñanza, especialmente en lo relativo a condiciones pedagógicas del local.

2.º El orden de preferencia para la concesión será el siguiente:

A) Peticiones de creación de Escuelas unitarias en localidades donde no existe ninguna otra Escuela.

B) Peticiones de aumento de Secciones en las graduadas existentes o de graduación de Escuelas unitarias en poblaciones en que falte mayor número de Escuelas en relación con las que le correspondan, según el censo escolar.

C) Peticiones de nuevas Escuelas unitarias en las localidades a que se refiere el párrafo anterior.

3.º El plazo para formular las peticiones será de cuarenta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

Los Ayuntamientos que con anterioridad a esta soberana disposición hubieren presentado peticiones o expedientes incompletos, podrán completarlos dentro del mismo plazo sin necesidad de nuevas solicitudes.

4.º Los expedientes incoados antes de esta fecha y que reúnan todos los requisitos exigidos en esta Real orden podrán ser despachados desde luego dentro del orden de preferencia que se establece en la regla 2.ª de la misma.

De Real orden, etc.—Madrid, 10 de mayo de 1915.—*Esteban Collantes.*

(Gaceta 12 mayo).

BIBLIOGRAFIA

Han llegado a nuestra redacción los cuadernos 23 y 24 de la notable y popular obra *Episodios de la Guerra Europea*, que publica la casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, y escrita por el inteligente periodista don J. Pérez Carrasco, redactor-jefe de uno de los rotativos más importantes de España, que está obteniendo, como no podía menos de suceder teniendo en cuenta la palpitante actualidad de la obra y seriedad de la casa editora, un éxito franco y lisonjero.

Veinticuatro páginas de texto profusamente ilustrado componen el cuaderno 23, y el 24 diez y seis y una lámina representando la inundación de la región de Ipres por los belgas. Describense en ellos detalladamente los movimientos de las tropas austriacas en el territorio servio, con las cruentas batallas habidas, bombardeo y asedio de Belgrado, etc., etc.

Recomendamos su adquisición a nuestros lectores, con la seguridad de que, tanto por la modicidad de su precio (25 céntimos cuaderno), como por su magnífica presentación no quedarán defraudadas sus esperanzas.

Hállase de venta en las librerías, centros de suscripciones y en casa del editor don D. Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

RELACIÓN DE INTERINOS

En la *Gaceta* de 17 del actual continúa la publicación de Maestras interinas y empieza la de Maestros interinos, a quienes, de conformidad con el Real decreto de 25 de agosto de 1911 y Real orden de 2 de marzo del año actual, les corresponde, por sus años de servicios, ir proveyendo plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas.

De esta provincia figuran los siguientes:

Número 1234, D.ª Natividad Villaverde Gil, con

1 año, 5 meses y 10 días; núm. 1363, D.ª Juliana Romero López, con 1-3-4; núm. 1391, D.ª Dolores Ferrer Fierro, con 1-2-22; núm. 1438, D.ª V. Nieves Morcillo Muñoz, con 1-1-27; núm. 1521, D.ª Juana Cabello Viejo, con 1-1-12; núm. 1618, D.ª Dolores Martínez Ibáñez, con 1-10-11; núm. 1638, D.ª Antonia Hernández Cuesta, con 1-10-1; núm. 1716, doña Lucrecia Gómez Ramírez, con 1-8-19; núm. 1737, doña Eulalia Merino del Olmo, con 1-8-6; núm. 1840, D.ª Manuela Blanco Laso, con 1-5-27; núm. 1863, D.ª Segunda Miguel Marlasca, con 1-5-4; núm. 1885, D.ª Clara Rodríguez López de María, con 1-4-15; número 1905, D.ª Josefa Dávila Paja, con 1-3-29; número 2005, D.ª Isabel Calle Duque, con 1-1-11.

Asciende el número de Maestras relacionadas a 2.028, y la primera, o sea el número 1, cuenta con 19 años, un mes y nueve días de servicios interinos, y la última, con un día.

Maestros.—Número 4, D. Eugenio Parra Polo, con 9 años, 11 meses y 5 días; núm. 72, D. Benito González Esteban, con 3-6-5; núm. 111, D. Francisco Díaz Berges, con 3-4-20; núm. 174, D. Modesto Manzanero Gismera, con 3-2-22; núm. 246, D. Fructuoso Guillén Ropiñón, con 3-1-27; núm. 298, D. Bernabé Ranz Vázquez, con 2-11-22; núm. 299, D. Antonio Angel Mazarío Serrano, con 2-11-21; núm. 331, don Andrés García y García, con 2-11-4, núm. 349; don Tomás Mazarío García, con 2-10-23; núm. 382, don Manuel García Pérez, con 2-10-2; núm. 384, D. Angel Sanz Fernández, con 2-10-2; núm. 416, D. Salvador del Cerro y Lozano, con 2-9-8; núm. 484, D. Francisco Ayuso Díaz, con 2-7-27; núm. 524, D. Isidoro Franco Sánchez, con 2-7-4; núm. 549, D. Francisco Hervás Ruiz, con 2-6-15; núm. 586, D. Justo Sanz Ramiro, con 2-5-26; núm. 602, D. Cecilio Elvira Rayado, con 2-5-16; núm. 608, D. Pablo Romano Elvira, con 2-5-12; núm. 645, Gregorio Cid Guillén, con 2-4-26; núm. 662, Mariano Ramiro Velasco, con 2-4-15; núm. 698, D. Rafael Moreno Robles, con 2-3-24; núm. 700, D. Guillermo Martínez Tello, con 2-3-23; núm. 708, D. Rafael Monje Sánchez, con 2-3-19; número 712, D. Tiburcio López y López, con 2-3-15; núm. 719, D. Baldomero Martín Fernández, con 2-3-11; núm. 770, D. Lorenzo Vacas Sanz, con 2-2-14; núm. 773, D. Mateo Ballesteros Olmedillas, con 2-2-13; núm. 787, D. Florencio León Rodríguez, con 2-2-3; núm. 840, D. Simón Crespo Sotillos, con 2-1-6; número 864, D. Miguel Renales Palazuelo, con 2-1-26; núm. 891, D. José M. Amado Utande, con 2-1-9; número 894, D. Luis Echevarría Herrero, con 2-1-9; núm. 905, D. Patricio Tirilando González, con 2-1-3; núm. 983, D. Generoso Hernando Borreguero, con 1-10-25; núm. 1016, D. Paulino Fernández A. Romero, con 1-10-9; núm. 1079, D. Mariano Martínez Sánchez, con 1-9-12; núm. 1082, D. Juan González Prieto, con 1-9-10; núm. 1139, D. Cecilio Elvira Rayado, con 1-8-18; núm. 1159, D. Juan Pablo Alonso y Aparicio, con 1-8-9; núm. 1179, D. Eugenio Muñoz y Muñoz, con 1-8-4; núm. 1184, D. Simón Ibáñez Martínez, con 1-8-2.

NOTICIAS

Recibos.—Rogamos a cuantos estén en descubierto con esta Administración por falta de pago de recibos del periódico, se pongan al corriente remitiendo por Giro Postal o en sellos de Correos las cantidades que adeuden.

De Madrid.—Acaba de verificarse en la Parroquia de Ntra. Sra. de los Dolores, la edificante ceremonia de la Comunión pascual de los niños y niñas perte-

necientes al Grupo escolar «Vallehermoso», que dirige nuestro querido paisano Ilmo. Sr. D. Narciso García, que ha instituido el «Orfeón escolar», como recta interpretación del Plan vigente de enseñanza, en materia de Cantos escolares.

Los que conocemos su libro *Educación Nacional*, no hemos sido sorprendidos al saber que el «Orfeón escolar Vallehermoso», compuesto de más de 100 voces y organizado a cuatro cuerdas, por el inteligente Profesor D. Felipe Fernández Taravillo, también paisano nuestro, ha embelesado a la aristocracia y al pueblo, en admirable devoción confundidos, sobresaliendo en la ejecución el joven tenor D. Pedro Orejas, las distinguidas y elegantes tiple Srtas. Amparo y Obdulia García Avellano Alvaro, hijas del Director del Grupo escolar y Bosix.

Entre la brillante concurrencia al divino acto estuvieron los marqueses de Cayo del Rey, vinda de Baztán, vizcondesa de Rodas, condes de Yumuri, familia del Obispo de Sión, etc., y autoridades del magisterio madrileño.

Nuestra enhorabuena a los Sres. García Avellano y Fernández Taravillo, que tanto saben hacer en favor de la educación, desinteresada y patrióticamente.

Material.—Ayer se recibieron en la Delegación de Hacienda los libramientos de material de Escuelas de esta provincia, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres de diurno y primer semestre de adultos.

El señalamiento de pago a los habilitados se hará hoy.

Oposiciones turno libre.—La *Gaceta* del miércoles, 19, publica las listas de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones turno libre de la Universidad Central para proveer plazas dotadas con el sueldo de mil pesetas.

El número de Maestros aspirantes asciende a 305 y el de Maestras a 181, a muchos de los cuales les faltan requisitos para completar su expediente.

Han sido excluidos los siguientes, por haberse recibido su instancia fuera del plazo de la convocatoria: D. Juan Francisco Berlanga López, D. Manuel Eduardo Gil y Gamarra, D. Felipe Herranz Alonso, D. Jesús Sanz Bernardos, D. Antonio Vázquez Fernández y D.ª Consuelo Cubero.

Por no haber aceptado el cargo de Presidente y Suplente del Tribunal respectivamente, los catedráticos D. Amalio Gimeno y D. Vicente Santamaría de Paredes, han sido nombrados Presidente, D. Ignacio Bolívar y Urrutia, y Suplente, D. José Andrés e Irueste, para las oposiciones a Escuelas de niños; y para las de niñas, por renuncia del Presidente suplente D. Felipe Sánchez Román, D. Rafael Ureña Smejaud.

Exámenes.—Han dado principio ayer los exámenes de enseñanza oficial en el Instituto general y técnico y Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Una desgracia.—En la semana pasada ocurrió un suceso desgraciado en la ciudad de Sigüenza: el niño de cinco años Eustaquio Tobajas, un hermoso parvulito, solicitó del profesor de la Escuela nuestro buen amigo D. Joaquín Lillo, licencia para evacuar una necesidad; en el portal del edificio se hallaba otro niño llamado Salvador Pareja Velilla, de diez años, quien imprudentemente manejando una navaja de pequeñas dimensiones, se acercó al párvulo y le pinchó en el cuello, con tan mala fortuna, que le seccionó la yugular, falleciendo el infeliz Tobajas a los pocos momentos.

El digno profesor Sr. Lillo, al recoger el cuerpecito del niño para atajar la hemorragia y observar que

era cadáver, fué acometido de un ataque nervioso que hizo precisa la asistencia facultativa.

El suceso impresionó grandemente al vecindario de Sigüenza, quien en masa acudió al entierro de la víctima. Los padres del niño encuéntrase inconsolables, así como su profesor Sr. Lillo, a quienes deseamos resignación para mitigar el dolor que sufren por tan terrible desgracia.

Ejercicios.—Los de oposición turno restringido, Maestros, Universidad de Barcelona, darán principio el 28 del actual, a las quince, en el Salón Doctoral.

—Igual turno y Universidad, Maestras, el 26, a las diez, en el aula núm. 1 de la Normal de Maestras.

—La misma Universidad, Maestras, turno libre, el 5 de junio, a las cinco de la tarde, en la facultad de Medicina.

—La misma, Maestros, igual turno, el 7 de junio, a las nueve, en la Universidad.

—Universidad de Oviedo, turno libre: Maestros y Maestras, el 14 de junio, a las once y a las diez.

—Igual turno, Valladolid, Maestros y Maestras, el 5 de junio, a las seis de la tarde.

Visita.—El inspector de 1.ª Enseñanza Sr. Sevilla girará visita ordinaria a las Escuelas del partido de Molina en la segunda decena del próximo mes de junio.

Denegada.—Lo ha sido la instancia de la maestra de Taragudo D.ª Julia Bouza solicitando reconocimiento de servicios.

Escuelas Normales.—Se ha dispuesto que los exámenes de enseñanza oficial se verifiquen los días 20 al 31 del actual en todas las Escuelas Normales, excepción hecha de los casos comprendidas en la Orden de la Dirección general de 7 de febrero último y los de enseñanza libre de las Normales comprendidas en dicha orden, durante el mes de junio.

Zonas.—Se ha comunicado a la Inspección general la distribución de zonas hecha por el inspector jefe Sr. Sevilla, que es como ya indicábamos en números anteriores.

Profesora.—Ha sido nombrada profesora especial interina de Mecanografía de la Normal de Maestras de esta ciudad, D.ª Carmen Reyes.

Maestros de Navarra.—Se ha firmado una Real orden que tiende a normalizar la situación de los Maestros de Navarra, aceptando ofrecimientos de la Diputación provincial. Dicha disposición se publica en la *Gaceta* de ayer.

Jubilaciones.—Se ha dispuesto que sólo en los casos de jubilaciones voluntarias se envíen los expedientes al Ministerio, y que en las jubilaciones forzadas, queden los Maestros de hecho jubilados sin declaración previa de R. O., a partir del día en que cumplan 70 años, si reúnen 20 de servicios, contándose desde esa fecha el plazo de seis meses para el cese definitivo.

Plaza.—En los ejercicios de oposición restringida de la Universidad de Oviedo, ha obtenido el número 11 el maestro de La Puerta D. Francisco Ponce, estimado amigo nuestro.

Sea enhorabuena.

Un concurso.—La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6, publica una Real orden disponiendo

e convoque a los constructores de mobiliario escolar para que en el plazo de veinte días presenten modelos de mesa-banco bipersonal.

Censo.—El número de alumnos que asisten a las Escuelas nacionales de nuestro país es: 1.492.072 y al bachillerato y carreras profesionales, 85.050. El de niños que frecuentan las Escuelas europeas es, aproximadamente, 60 millones.

A los que cesan.—A cuantos maestros cambien de escuela, les aconsejamos que entren en posesión de la nueva en 1.º mes, cesando en la otra en fin del anterior.

Es ello muy conveniente para el cálculo de sus servicios y no les entorpece en nada el cobro de haberes; de cesar dentro del mes, casi siempre hay que reintegrar y acreditar de nuevo, con lo que se aplaza el cobro.

La prisa en posesionarse se concebía antes para el ascenso. Hoy no tiene importancia.

A oposición.—Los interinos, unos 4.000, con derecho reconocido a la propiedad, deben armarse de paciencia para su colocación, que no se vislumbra. Los que tengan arrestos ganarán antes plaza en las oposiciones y los que no, resignarse, pues no hay vacantes bastantes para el turno de interinos.

Las corrientes del Ministro son desfavorables en extremo.

Derecho.—Los individuos que prestaron servicio en Secciones de Primera enseñanza y fueron declarados cesantes, pueden, antes del 7 de Junio, solicitar ser incluidos en el Escalafón de la categoría que tenían, en concepto de cesantes.

En Cabanillas.—En la tarde del día 13 del corriente, se celebró en el inmediato pueblo de Cabanillas la culta y hermosa «Fiesta del Arbol», a la que asistió numeroso público.

Después de hecha la bendición de árboles, por el Sr. Cura Párroco, hicieron uso de la palabra el alcalde Sr. Verda, y los maestros D. Juan Sánchez y D. Matías Lluva, dedicando todos ellos frases de cariño al árbol, poniendo de manifiesto los beneficios que reporta, siendo muy aplaudidos.

A continuación se obsequió a los niños con una merienda y a los invitados al acto, entre los que figuraban señoras y jóvenes de esta localidad, con un exquisito lunch.

Y hasta el año que viene, que se celebre dicha fiesta con tanta solemnidad como en el presente.

Oposiciones restringidas.—La calificación de los ejercicios de estas oposiciones en la Universidad Central, han dado principio, habiéndose terminado la del primero y dando principio el día 17 la del segundo.

Supónese quedará hecha la calificación de todos del 15 al 20 de junio próximo.

Relaciones.—A la Dirección general se ha mandado, por la Sección administrativa, relación de maestros y maestras que les corresponde ascender al sueldo de 1.375 pesetas.

Credenciales.—La Sección administrativa de Soria, ha remitido credencial para la maestra doña Francisca Granell.

También la Sección de Cuenca la ha remitido para D. Blas Poyatos.

Posesiones.—De la Escuela de Sayatón ha toma-

do posesión el maestro D. Justo de las Heras; de la de Pajares D. Francisco Sanz, y de la de Almoguera, D.ª Julia Nieto.

Ceses.—En la Escuela de Sayatón ha cesado el maestro D. Ignacio Paredes; en la de Chiliarón del Rey, D. Silverio Sainz.

Enfermo.—Ha estado indispuerto estos días con una afección bronquial, nuestro estimado amigo el inspector de 1.ª Enseñanza D. Juan García Magariño.

Afortunadamente se encuentra ya mejorado, lo que celebramos.

Epidemias.—Ha llegado a nuestras noticias, que las autoridades superiores se van dando cuenta de que bastantes Escuelas están cerradas a causa de existir epidemias en las localidades y parece que el Sr. Gobernador propónese investigar si dichas enfermedades contagiosas revisten la importancia necesaria para llegar al extremo de ser suspendidas las clases por tiempo tan largo como en algunos pueblos viene sucediendo.

El Consultor de los Bordados.—He nos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

— PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN ESPAÑA Y PORTUGAL —

Edición de lujo	Pts.	Edición económica	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo.....	12	1 año, o sean 24 cuadernos..	7.00
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.....	7	6 meses, o sean 12 cuadernos	4.00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno suelto para los suscriptores	0.50

CON SUPLEMENTO DE DIBUJOS PICADOS, AUMENTA 8 Ptas. LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y 5 LA SEMESTRE

Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, 2.

El pago se hace adelantado.

CORRESPONDENCIA

La Miñosa.—F. M.—Remitidos documentos.
Rillo.—M. G.—Entregado; si está incluida; el suyo.
Ventosa.—J. P. R.—Recibida la suya.
Hiendelaencina.—S. C.—Contestare.



Sesorhelos
Inks

(TINTAS PARA ESCRIBIR)

LA VILLA DE MADRID
 • TEJIDOS Y NOVEDADES •
MAYOR BAJA 8 GUADALAJARA
 Teléfono n.º 115
 Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias —MAYOR BAJA, 8

Comercio de Antonio San Bernardino

MAYOR ALTA, 10. GUADALAJARA

— Teléfono número 2 —

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pieles.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumería.
SAN BERNARDINO		Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO	Y MIL artículos más.	

SEÑORES MAESTROS: He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación. Solo con la tinta en polvo **EUREKA** se obtienen BONDAD Y ECONOMIA.

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 mr.

GRAN LIQUIDACION VERDAD

Por próximo traslado a la calle **Mayor baja (junto a la Administración de Loterías)**, se liquidan las existencias del **Bazar de la calle del Estudio, número 10, Sombrerería, Gorras, Calzados, Confecciones para caballero y niños y mil artículos más.**

TODOS DE INMEJORABLE CALIDAD
 PRECIOS BARATÍSIMOS

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE
- TEJIDOS Y NOVEDADES -
DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Mayor —baja, 1. — GUADALAJARA —

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS

VISITAD EL GRAN BAZAR (MAYOR BAJA, 69)

LA TIJERA DE ORO

Ropas hechas y a medida, sombrerería, camisería, sastrería, calzados, corbatas, paraguas, cuellos y puños, bastones y mil artículos más. Pellizas y gabanes un gran surtido. Trajes de niños. Se garantiza el calzado, todo hecho a mano con sólida construcción. Paños y panas de todas clases. Impermeables ingleses. Precios sin competencia. No compre nadie sin antes pasar por esta Casa.

NOTA. A los Maestros suscriptores a este periódico que presenten la faja del mismo, se les hará un 5 por 100 de descuento en todos los artículos que compren en esta Casa. —Al lado del Pretty.—Guadalajara.

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio bajo la dirección de **D. ANTERO CONCHA**
 Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS